



**Alcaldía
de Itagüí**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 328 DEL 04 DE MARZO DE 2024"

DECRETO No. 391
27 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 328 DEL 04 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA MEDIDA DE PICO Y PLACA AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y VOLQUETAS, DENTRO DEL NIVEL DE PREVENCIÓN PARA ENFRENTAR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la ley 769 de 2002, Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, Acuerdo Metropolitano 07 de 2022 y Resolución Metropolitana 309 de 2024, Resolución Metropolitana N° 379 del 15 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- b. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.
- c. Que el artículo 80 ibídem dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- d. Que en el mismo sentido, el artículo 95 numeral 8 ibídem, al referirse a los deberes y obligaciones de las personas y de los ciudadanos, prescribe las de

Todos somos Itagüí
www.itagui.gov.co



TEL: 890.980.093-8 • PBX: 373 74 74 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC CER314192



"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 328 DEL 04 DE MARZO DE 2024"

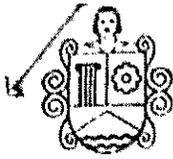
"proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

- e. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:

"(...) Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

- f. Que dando alcance a los artículos 3° y 7° de la ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- g. Que a través del Acuerdo Metropolitano N°4 del 22 de febrero de 2018, expedido por la Junta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se adopta el protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- h. Que el artículo 7° del Acuerdo en mención contempla la contaminación del aire como un escenario de riesgo para la población, *"el cual demanda acciones concretas de carácter interinstitucional e intersectorial"*, para disminuir la exposición de las personas ante las emisiones contaminantes generadas por las diferentes fuentes, las cuales tienen como propósito final la protección de la salud pública.
- i. Que en el mismo sentido, los artículos 15 y 17 del citado Acuerdo, disponen que el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará tanto la declaratoria del período de gestión de episodios de contaminación atmosférica como de los niveles de Prevención, Alerta o Emergencia para el área metropolitana.
- j. Que mediante la Resolución Metropolitana 309 de 2024 la Directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá declara Nivel de Prevención (Nivel II) a partir del 04 de marzo de 2024; para lo cual se deberá implementar la restricción de transporte de carga y volquetas, *de acuerdo al distintivo implementado por la autoridad ambiental. Mientras no se tenga el distintivo se realizará la restricción*





Alcaldía de Itagüí

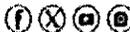
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 328 DEL 04 DE MARZO DE 2024"

a cuatro (4) dígitos en los horarios de 7:00 a 8:30 am y de 17:30 a 19:00 pm, horarios en los que presenta una mayor acumulación de los contaminantes, según los ciclos diurnos. Para los vehículos de modelos menores iguales a 2009, con los mismos dígitos de placa, la restricción será en el horario de 5:00am a 8:30 am y de 16:30 a 21:00 horas en toda la jurisdicción del Valle de Aburrá.

- k. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° de la ley 769 de 2002, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte el artículo 119 ibidem, preceptúa que las autoridades de tránsito podrán limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías de la ciudad.
- l. Que mediante Decreto 328 del 04 de marzo de 2024, se implementó la medida de pico y placa ambiental para vehículos de transporte de carga y volquetas, dentro del nivel de prevención para enfrentar el episodio de contaminación atmosférica en el municipio de Itagüí.
- m. Que de acuerdo a los recientes informes técnicos del Sistema de Alerta Temprana del Valle de Aburrá (SIATA) y del Grupo de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica (GECA), han coincidido en que los datos arrojados por la red de monitoreo del aire, registran que la calidad de éste es aceptable (ICA amarillo), razón por la cual, a pesar de que pueden existir alertas meteorológicas de acuerdo con las medidas de prevención definidas en el POECA, se considera procedente levantar la declaratoria de Nivel de Prevención (Nivel II) para enfrentar el episodio de contaminación atmosférica declarado por la Directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Resolución Metropolitana N° 309 del 01 de marzo de 2024.
- n. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por medio de la Resolución Metropolitana N° 379 del 15 de marzo de 2024, levantó el nivel de prevención para el control de episodios contaminantes, por lo cual es necesario levantar las medidas de restricción de movilidad consagradas Decreto 328 del 04 de marzo de 2024

En mérito de lo expuesto,

 **Todos** somos Itagüí
www.itagui.gov.co



III.T. 890.980.093 8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC.CER314150



Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 328 DEL 04 DE MARZO DE 2024"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese el Decreto Municipal 328 del 04 de marzo de 2024, "Por medio del cual se implementa la medida de pico y placa ambiental para vehículos de transporte de carga y volquetas, dentro del nivel de prevención para enfrentar el episodio de contaminación atmosférica en el municipio de Itagüí"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí, 21 MAR 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LEÓN TORRES SANCHEZ
Alcalde Municipal

cc	Aprobó: Oscar Darío Muñoz Vásquez - Secretario Jurídico	
	Revisó: Sebastián Zuleta Zea - Secretario de Movilidad	
	Proyectó: Margín Hernández Bolívar - P.E. Movilidad	

